Expediente: **56/21**
Carátula: **SAID ELIZABETH DEL VALLE C/ MEDINA RICARDO RAUL Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/08/2023 - 04:39**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MEDINA, RICARDO RAUL-DEMANDADO
90000000000 - MOLINA, KARINA ESTELA-DEMANDADO
20255107470 - SAID, ELIZABETH DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 56/21

H3040163871

AUTOS: SAID ELIZABETH DEL VALLE c/ MEDINA RICARDO RAUL Y OTRA s/ DESALOJO. EXPTE N°56/21.

Monteros, 24 de agosto de 2023.

Atento a lo solicitado y habiendo quedado firme la sentencia N°152 de fecha 26/07/2023 recaída en autos:

Líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en casilla digital 306488157581522, a fin de que se constituya en el inmueble de litis sito en calle **Marcos Paz 290, Block B. Dpto 8, Barrio 66 Viviendas de la Ciudad de Monteros** y proceda a intimar a los condenados **MEDINA RICARDO RAÚL D.N.I 20.498.012 Y MOLINA KARINA ESTELA**,**D.N.I 23.496.172** y/o cualquier otro ocupante para que el día **04 de Septiembre a hs.10:00** haga entrega a la parte actora Said Elizabeth del Valle del citado inmueble libre de todo ocupante y bienes, bajo apercibimiento de procederse a su inmediato lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y allanamiento en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga.

En el supuesto de un resultado negativo, procedrá de inmediato a hacer efectivo el apercibimiento decretado, haciendo uso de sus facultades referidas en caso necesario y pondrá a la prte actora en posesión del inmueble.

Habilitese días y horas. A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta y en el supuesto que el accionado o la persona que se hallare en el inmueble fueren reticentes en permitir el ingreso, autorízase la intervención de un cerrajero quién podra forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. **Notifíquese a las parte de la providencia que antecede.**NC

Actuación firmada en fecha 25/08/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.